COMUNA DE
VILLA AMELIA

ORDENANZA Nº 22/2021

VISTO:

Expediente Administrativo Nº 460/2021 en donde consta nota de los vecinos de la localidad que presentan solicitud planteada ante la Comisión Comunal por vecinos de un sector de nuestro pueblo, solicitando la debida autorización para resolver por contrato privado la ejecución de una ampliación de la obra de distribución domiciliaria de gas natural hacia sus propiedades;

Y CONSIDERANDO:

Que la zona que involucra el pedido oportunamente no había sido comprendida en el plano aprobado por Ordenanza N° 04/2018, marco legal para la concreción de la obra que en dicho año se ha llevado a cabo en nuestra localidad;

Que hoy resulta una necesidad y lo será aún más en el futuro resolver el desarrollo de extensiones cortas de obra;

Que, como alternativa válida, resulta razonable que grupos de vecinos puedan gestionar soluciones de esta naturaleza cuando la Comuna no tenga proyectos de ejecución que comprendan su sector en el corto y/o mediano plazo, mucho más aún en tiempos de pandemia como los que se viven al momento de redactar la presente ordenanza;

Que se comparte un criterio común en cuanto a que es factible que los frentistas contraten y administren sus propios recursos mientras sea la Comuna y la empresa concesionaria de zona Litoral Gas S.A., como organismos de contralor de los trabajos a realizar, quienes se encarguen de hacer respetar las normas que se establezcan en torno a la obra;

COMUNA DE
VILLA AMELIA

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA AMELIA EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Los vecinos interesados en resolver por contrato privado la ejecución de una ampliación de la obra de distribución domiciliaria de gas natural en el sector que involucra a sus inmuebles, deberán presentar una solicitud ante el Área de Catastro, Planeamiento, Obras Públicas y Obras Particulares de la Comuna de Villa Amelia, indicando:

- Cantidad de frentistas que comprende la obra con los respectivos datos catastrales de los inmuebles afectados y personales de los propietarios;
- Número de frentistas que adhieren a ella;
- Identificación clara y precisa de las calles y veredas en la que se realizará, destacando que no se aceptarán fracciones de ellas cuando no esté contemplado en el proyecto técnico de la Distribuidora Litoral Gas S.A.;
- Manifestación escrita y firmada de los vecinos de realizar la obra por contratación privada, respetando lo normado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: La ampliación solicitada podrá declararse sujeta al "Régimen de contribución de mejoras y pago obligatorio" cuando la cantidad de contribuyentes que brinden su conformidad por escrito alcance como mínimo el 60% de la totalidad de frentistas afectados en el sector que corresponda. Los vecinos que no presten su conformidad se verán obligados a abonar el precio que fije la Comuna para obras de similar naturaleza ejecutadas por administración propia, en las condiciones que se establezcan en las ordenanzas en vigencia que las reglamenten.

COMUNA DE
VILLA AMELIA

Los vecinos que no presten su conformidad deberán esperar el plazo de 36 meses para solicitar la conexión a dicha red. Los vecinos que luego del plazo mencionado soliciten su conexión a la red abonarán la correspondiente contribución de mejoras a la Comuna de Villa Amelia, la que con lo recaudado realizará mejoras al espacio público colindantes a aquellos vecinos que realizaron el aporte inicial.

A los efectos de establecer el porcentaje mínimo antes indicado, cada vecino participará una sola vez, independientemente del número de propiedades con que cuente en el sector involucrado y de la extensión en metros de la red a ejecutar.

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes que opten por esta modalidad de ejecución de obra y cuenten con la expresa autorización comunal deberán requerir por sí mismos los presupuestos que correspondan, en base al Proyecto Técnico que ha desarrollado Litoral Gas S.A., tramitando ante quien corresponda las autorizaciones y permisos que a tales efectos resulten necesarias.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la autorización comunal, los contribuyentes deberán informar los datos de la empresa que se hará cargo de la obra, como así también el monto total de la misma.

No se podrá dar comienzo a los trabajos sin la aprobación final de la Comuna de Villa Amelia.

ARTÍCULO 5°: La relación contractual será directa entre los contribuyentes y la Empresa contratista, quedando la Comuna liberada de cualquier tipo de responsabilidad, tanto de daños a terceros como por incumplimiento de los acuerdos entre contribuyentes y empresa.

ARTÍCULO 6°: Antes de la firma del contrato, los vecinos serán responsables de exigir a la Empresa contratista los seguros que se detallan:

COMUNA DE
VILLA AMELIA

- Responsabilidad civil por daños a terceros con y/o por elementos y/o equipos de la obra, hasta la recepción definitiva;

- De vida, accidentes de trabajo, incapacidad para su personal y responsabilidad civil, hasta la recepción definitiva;

- Cumplimiento Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24557;

En relación a eventuales daños y perjuicios a terceros, será responsable la Empresa contratada.

ARTÍCULO 7°: El Área de Catastro, Planeamiento, Obras Publicas y Obras Particulares de la Comuna inspeccionará el desarrollo de la obra, quedando facultada a la suspensión de las tareas por falta de reparaciones, deficiencias técnicas, incumplimiento de medidas de seguridad y prevención de accidentes u otras observaciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8°: Los trabajos que se lleven a cabo bajo esta modalidad de ejecución de obra quedarán automáticamente incorporados a la red pública de propiedad comunal, quedando prohibido tanto a los vecinos como a la empresa contratada, retirar elemento alguno sin la autorización expresa de la Comuna.

Si por cualquier motivo se paralizase la obra, los elementos ya incorporados pasarán a propiedad comunal, quedando las partes sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 9°: Si el sector de obra señalado por los vecinos estuviese comprendido ya en un proyecto de la Comuna y ésta entendiera que su desarrollo podría atentar contra el de mayor importancia, podrá denegar la autorización, debiendo los interesados ajustarse a quedar incorporados a la mayor obra aludida.

COMUNA DE
VILLA AMELIA

ARTÍCULO 10°: La Comuna se reserva el derecho de reclamar a la Empresa Contratista y/o a los vecinos contratantes el resarcimiento que corresponda, en caso de algún perjuicio ocasionado por el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, promúlguese, publíquese archívese.

Dada en la localidad de Villa Amelia- Departamento Rosario, a los 21 días del mes de Julio del2021.

FIRMADO: JAVIER RUGGERI -Pte. Comunal.

FERNANDO LARES- Secretario de Gobierno.

FERNANDO LARES
Secretario de Gobierno
Villa Amelia

COMUNA DE
VILLA AMELIA
Dpto. Rosario
Prov. SANTA FE

JAVIER RUGGERI
Presidente Comunal